# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1979

No. 18.920

#### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No.11 de 29 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y Mahomed, S.A.

Contrato No.12 de 29 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y Banco Nacional de Panamá.

Contrato No.13 de 11 de septiembre de 1979, celebrado entre la Nación y Maquinarias Franqueadoras, S.A.

**AVISOS Y EDICTOS** 

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 11 (de 29 de agosto de 1979)

Entre les suscritos a saber: Dr. ERNESTO FEREZ BALLADARES, varón, ganameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, for una parte; y For la etra, la Sociedad denominada MAHOMED, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, Provincia de Panamá, al Rollo 807, Imagen 391 y Asiento 17, 636, representada en este acto for su Presidente y Representante Legal SALOMON BHIKU, varón, panameño, mayor de edad, casado, con câtula de Identidad Personal No. N-11-297, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, convienen en celebrar el Presente Contrato de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR declara que es propietario de la finca munero 8,398, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panana, al Tomo 372, Folio 378, ubicada en la esquina de la Ave, Perú y Calle 37 Este, donde se encuentra construido el Edificio Silvia.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el cuarto (40.) Piso del Edificio Silvia; cuya ubicación se describe en la cláusula anterior, que tiene una superficie de 636.29 Mts., 2 (incluye el área de la escalera); actualmente distribuida en: un recibidor, una sala comedor, un baicón, nueve despachos o recámaras y seis baños; para instalar en ál las oficinas del CENTRO DE ADIESTRAMIENTO TRIBUTARIO del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERA: EL ARRENDADOR entregará el área arrendada en las condiciones en que se encuentra actualmente, dando a EL ARRENDATARD la libertad de realizar todas las remadelaciones que considere convenientes Para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar,

CUARTO: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a EL ARRENDATARIO, el servicio de agua Potable en el área objeto de este Contrato.

QUINTA: Convienen las Partes en que el Presente Contrato tendrá un Período de duración de dos (2) años, contados a partir del 6 de agosto de 1979, bajo un cánon de arrendamiento de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/,800,00) mensuales, cargândose dicha erogación a la Partida No.  $0.06.0_{\circ}02.04.04.101$ , del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEXTA: No obstante lo establecido en la cidusula anterior, este Contrato Podra prorrogarse, a voluntad de las partes, por períodos similares, hasta un total de tres (3 años más, en cuyo caso el cánon de arrendamiento será de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) mensuales.

SE PTIMA: EL ARRENDATARIO se compromete, durante la vigencia de este Contrato, a no darle otro uso, al área arrendada, que el estipulado en la Cláusula Segunda, ni a ceder o sub-arrendar, sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR.

OCTAVA: Todas las reparaciones de albahilería, electricidad, plomería o cualquier otra fixiole que sean necesarias durante la vigencia del presente Contrato serán realizadas por EL ARRENDATARIO, con excepción de daños estructurales del edificto, en cuyo caso la reparación correrá por cuenta de EL ARRENDADOR.

NOVENA: Las mejoras de caracter Permanente que realice EL ARRENDATARIO, en el piso arrendado, quedaran en benedicio de EL ARRENDADOR, sin costo alguno para éste, siempre que dichas mejoras no pudieran separarse sin detrimento del piso arrendado. La remoción en tal caso, correra por parte de EL ARRENDATARIO.

DECIMA: Serán causales de rescisión dei presente Contrato:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de estas Ciáusulas por una de las partes contratantes;
- b) La voluntad expresa de EL ARRENDADOR, siempre que sea por causa justificada y notifique a EL ARREN-DATARIO, por escrito, con noventa (90) días de antici-
- c) La conveniencia de EL ARRENDATARIO de dar por terminado este Contrato, siempre que comunique, por escrito, a EL ARRENDADOR con noventa (90) días de anticipación;
  - d) El mutuo consentimiento de las partes; y
- e) Las contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal de Panamá que no hayan sido esPecificadas anteriormen-

DECIMA PRIMERA: Al original de este Contrato se adhleren timbres por la suma de DIEZ YNUEVE BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/219,20), más una estampilla del Soldado de la Independencia,

Como constancia de conformidad con todo lo antes expuesto, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos sitenta y nueve,

POR EL ARRENDATARIO ERNESTO PEREZ BALLADARES Ministro de Hacienda y Tesoro

> POR EL ARRENDADOR SALOMON BHIKU Presidente y Representante Lecal

### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá. 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONÉS Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 mesea: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TOUC) PAGO ADELANTADO Número suesto: B/.0.25 Sobictivas es: la Ocicina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Atlaro 6-16.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO DURAN Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A PROBADO:

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ministro de Hacienda y Tesoro, DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES

> CONTRATO No. 12 (de 29 de agosto de 1979)

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: ERNESTO PEREZ BA-LLADARES, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-113-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adeiante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra LUIS ALBERTO ARIAS, varón, penameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-133-938 en su carácter de Garente General y Representante Legal del BANCO NA-CIONAL DE PANAMA, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las siguientes cláusuias:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION un local de 36 mts. 2, ubicado en el Distrito de La Chorrera, el cual es parte del Edificio donde funciona la Sucursal del Banco Nacional de esa población.

SEGUNDA: La finca donde está ubicado el local, objeto de este Contrato es la No. 6028 y se encuentra inscrita

en el Registro Pfolico, Provincia de Panamá, al folio 104, tomo 194 y será para uso de la oficina de la Subadministración Regional de Impuestos internos del Ministerio de Recienda y Tesoro.

TERCERA: Este Contrato tendra una vigencia de un (1) año, prorrogable, contado a partir del 10, de enero de 1979, entendiêndor a que los canones de arrendamiento deben pagarse a partir de esta fecha,

CUARTA: LA NACION pagara a EL ARRENDADOR en las oficinas de su Sucursal de La Chorrera, la suma fija de SESENTA BALBOAS (B/,60,00) por mensualidades vencidas en concepto de canon de arrendamiento. Dichos Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del Presente año.

QUINTA: LA NACION se reserva el derecho dedar por terminado el Presente contrato, antes de su vencimiento, previa notificación escrita de 30 días calendarios AL A-RRENDADOR.

SEXTA: LA NACION no podrá subarrendar todo o en Parte el local objeto del arrendamiento y la violación de esta cláusula dará derecho AL ARRENDADOR para dar Por terminado el contrato.

SE PTIMA: LA NACION no podrá hacer modificaciones al local arrendado sin Permiso escrito del ARRENDADOR. Cualquier modificación autorizada por BL ARRENDADOR quedará a beneficio de este al cesar el arrendamiento, y las mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

OCTAVA: LA NACION será responsable de los daños que se causen al local arrendado y al terminar el contrato deberá entregarlo en buen estado, salvo que estos se deban al desgaste natural por el uso o a causa de fuerza mayor.

NOVENA: Este contrato necesita Para su validez la aprobación del Presidente de la República y en refrendo del Contralor General de la República, En fe de lo cual se firma el Presente contrato en la ciudad de Panamã, a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR LA NACION

ERNESTO PEREZ BALLADARES Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDADOR BANCO NACIONAL

LUIS ALBERTO ARIAS Gerente General y Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDO:

LICDO, DAMIAN CASTILLO D. Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A PROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES Ministro de Hacienda y Tesoro

#### CONTRATO No. 13

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ER-NESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro, en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra MAQUINAS FRANQUEADORAS S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 430, Folio 408, Asiento 95374, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, representada por su Gerente y Apoderado Legal, Sr. JORGE ISAAC OROZCO JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-74-950, con residencia en Calle Manuel María Icaza No. 7 se conviene lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

2. Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la máquina copiadora siguiente:

Modelo 458 lugar de instalación MINISTERIO DE HA-CIENDA Y TESORO.

La instalación eléctrica será por cuenta del MINISTE -

- b. Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.
- c. Cambiar y sustituir parles, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.
- d. Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRA-TISTA.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

- a. Pagar a EL CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mensual de CIENTO NOVENTA BALBOAS (B/. 190,00), además de B/.9.50 de I.T.B.M. (5%), lo que da un gran total mensual de B/.199.50; para reproducir 2,000 coptas.
- b. No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma, la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.
- c. Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERO: La erogación que cause el alquiler mensual total del presente Contrato de Arrendamiento se cargará a la partida No. 0,06.0,02.02,02.101.

CUARTO: El uso de la máquina se concede en forma exclusiva al Ministerio de Hacienda y Tesoro; en consecuencia EL MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo la máquina objeto de este Contrato, ni ceder ni traspasar en modu alguno sus derechos al uso de la máquina.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables al CONTRATISTA, no será motivo para que el MINISTE-RIO de je de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTO; El término de duración del presente Contrato será de seis (6) meses, contados a partir del lo, de julio

al 31 de diciembre de 1979. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta días de anticipación.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que EL MI-NISTERIO administrativamente de por terminado el presente Contrato, las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal de Panamá, En este caso, EL MI-NISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA, su decisión mediante comunicación escrita; en tal caso EL CONTRATISTA retirará la máquina arrendada.

OCTAVO: La máquina copiadora objeto de este Contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CON-TRATISTA en todo tiempo y lugar.

NOVENO: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato, timbres fiscales por la suma de B/.1.25 incluyendo el dei Soldado de la Independencia.

DECIMO: Este Contrato requiere para su completa validez, el Refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del Exemo. Sr. Presidente de la República.

Se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de 1979.

POR EL MINISTERIO Original firmado ERNESTO PEREZ BALLADARES Ministro de Hacienda y Tesoro

> POR EL CONTRATISTA, JORGE ISAAC OROZCO Jr., Gerente y Apoderado Legal de Máquinas Franqueadoras, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REFRENDADO:

Original firmado

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

APROBADO:

original firmado DR. ARISTIDES ROYO Presidente de la República

#### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

Con el fin de dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento jardín La Cívica, a la Sra. Victoria María Sánchez D.

Panamã, 23 de agosto de 1979

Vicente José Fernández Oviedo

L647296

3ra, publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER.

Que en la sucesión intestada de FRANCISCO GALLE-GC6, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No.396. DAVID, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de FRANCISCO GALLEGOS, desde el día dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora MARTINA BERNAL VIUDA DE GALLEGOS, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese: (Fdo) Guillermo Mosquera P, Juez Segundo del Circuito. (fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de diez (10) días.

DAVID, 6 de septiembre de 1979.

EL JUEZ: (Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO: (Fdo) Félix A. Morales.

(L-649665)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No.207

El suscrito Alcaldel del Distrito de La Chorrera, hace saber: que la señora DEURA MARIA BATISTA DE LE-DEZMA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural del Sesteadero, Distrito de Las Tablas, con residencia en Chitré, con cédula de identidad personal No.7-65-504, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle N Este de la Barriada El Carmen Corregimiento Colón, donde tiene una casa habitación distinguida con el Número----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "N" Este con 12.10 mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Rodolfo Castillo, con: 11.66 mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Concepción Batista de Lara con 20,00 mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por: Diomedes de la Cruz con: 18.70 mis.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Doscientos veintinueve metros cuadrados con veintidos decimetros cuadrados (229,22M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo 6 término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE: (Fdo) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO-(Fdo) CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

(L-647148) Unica publicación

#### AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacii Ejecutor, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra MADONA, S.A., se ha selañado el día 26 de octubre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la siguiente Finca;

"FINCA No. 3940, inscrita al folio 418 del Tomo 80 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno situado en el Boulevard Balboa, del lugar conocido con el nombre de Bella Vista, Barrio de Calidonia, de esta ciudad. LINDEROS: Norte y Oeste terreno del vendedor que se dirá Este Boulevard Balboa antiguamente llamado Gran Vía y Sur lote número 102. MEDIDAS: 22 metros 50 centímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo lo que da una superficie de 975 metros cuadrados 375 centímetros cuadrados. Que sobre dicha finca han construido un edificio. VALOR REGISTRADO de B/427.000.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/264.239.34~y será postura admisible la que cubra por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de cse día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se refieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si el remate no fuere posible efectuario el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy 24 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pleza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de septiembre de 1979.

Gladys de Grosso Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

(L647231) Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD : 12/07/79/-31

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Alpan Inc Panama. Se encuentra registrada en el Tomo: 0836 FOLIO: 0349 ASIENTO: 100601 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, Actualizada en la Ficha: 041446 Rollo: 002410 Imagen: 0042 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 3917 del 4 de junio del 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2410, Imagen 64, Sección de Micropelícula (Mercantil).

panamá, doce de julio de mil novecientos setenta y nueve a las 4:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo Certificador

(L646875) Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix. Por medio del presente Edicto.

#### CITA Y EMPLAZA

Al indígena ANDRES GALLARDO, para que en el término de 10 diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dicado en el juicio que se le sigue por PERJUICIOS en detrimento de su congénere FIDEL MARCUCCI MONTEZUMA y el cual dice en su parte pertinente así; JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FELIX

PROVINCIA DE CHIRIQUI Las Lajas, 20 de septiembre de 1978

VETTOS: GEORGE DE COSCO DE COS

Por todas las consideraciones expuestas, el Suscrito Rez Manicipal del Distrito de San Félix, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, llama a responder en juicio Penal a los indagados. MARIA RODRIGUEZ MONTEZUMA, mujer, Panameña, de oficios domésticos, unida de 34 años de edad, nacida el 10 de enero de 1944, con cédula de identidad personal 4p1-8-615 con estudios primarios hasta segundo grado, residente en Hato Corotá, hija de Alejandro Rodríguez y Juanita Montezuma.

CASIMIRO RODRIGUEZ VEJERANO, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de 22 años de edad, nacido el 4 de marzo de 1956, con estudios primarios hasta sexto grado, con cácula de identidad personal número 4PI-17-333, natural y residente de Alto Rey corregimiento de Hato Crorotá hijo de José Rodríguez y Genara Vejerano. PAUBLO RODRIGUEZ MONTEZUMA, varón, panameño, indígena, unido, agricultor, de 22 años de edad, nacido el 15 de enero de 1956. No porta cédula ni recuerda el número, cursó el sexto grado de la primaria, natural y residente en Alto Rey corregimiento de Hato Corotú, jarisdicción de este distrito, hijo de Alejandro Rodríguez y Juana Montezuma, y ANDRES GALLARDO de generales desconocidas por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Título XIII Libro II del Código Penal y se sobresee definitivamente a favor del indagado JOSE RODRIGUEZ. Provean los medios de su defensa.

Las partes disponen del término común de tres días para aportar las pruebas que intenten valerse en el presente julcio.

Fundamento de derecho Artículo 27 de la Ley 11 de 1963, 2147 y 2136 inciso 30, del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) Rubén Pimentel G, Juez Municipal (fdo) Carmen L. de Miranda. Secretaria.

Y una Providencia que dice así:

Visto el informe secretarial anterior, y como en él hace costar ,que el auto de proceder no le ha sido notificado personalmente al procesado por ignorarse su paradero, se dispone emplazarlo por el edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial en relación con el artículo 17 de la Ley primera de 1959 El Juez Municipal (Fdo.) Rubén Pimentel G.,

La Secretaria, Fdo. Carmen L. de Miranda,

Se excita a las autoridades, políticas y judiciales de la República para que procedany ordenen la captura dei reo, y a todos los panameños en general, para que denuncien el paradero del mismo, salvo las excepciones previstas en el Artículo 2008 del Código Judicial so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se le imputa y para que sirva de formal empiazamiento se fija el presente Edicto en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y coho (1978) y copia debidamente autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBEN PIMENTEL G. Juez Municipal

CARMEN L. de MIRANDA Secretaria

(Oficio 357)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El Suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

#### EMPLAZA A:

JOSE MELITON CONCEPCION GONZALEZ, varón panameño, trigueño, mayor de 18 años de edad, nacido

el día 10 de marzo de 1959, en la Celmira, Distrito de Bugaba hijo de Eufemia Concepción y María Fálix González, residente en Río Serrano, casa de Porfirio Saldaña, para que dentro del término de discillo) días comisados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Juan Arcia Villarreal.

El Auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO N. 358, David, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978)

VISTOS

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre dela República y por autoridad de la Ley; RESUELVE:

PRIMERO: LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRI-MINAL 2 JOSE MELITON CONCEPCION GONZALEZ varán panameño trigueño mayor de 18 años de edad nacido el día 10 de marzo de 1959 en la Célmira, Distrito de Bugaba, hijo de Eufemia Concepción y María Félix González, residente en Río Sereno, casa de porfirio Saldaña, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres - 3- días. Y se decreta su detención preventiva; y

SEGUNDO: SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de RAFAEL CEPEDA ARCIA, cuyas generales de ley constan en autos.

FUNDAMENTO LEGAL, Artículo 2137 Ordinal segundo (2) y ,2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese, (fdo) José I., Castillo Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui, (fdo) Rolando O. Ortega A. Secretario.

y para que sirva de formal notificación a JOSE MELITON CONCEPCION GONZALEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy siete (7) de diciembre de núl novecientos setenta y ocho (1978) y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para que sea debidamente publicado.

(fdo) José L. Castillo Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo) Rolando O. Ortega A. Secretario.

Oficio 633

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA;

A NOEMI RODRIGUEZ T., cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la tiltima publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribural por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado RAMON LUIS NIEVES.

Se advierte a la emplazada que si ast no lo hace dentro

del término indicado se le nombrara un defensor de ausente con quien se continuara el juicio hasta su termina-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez, (Fdo.) Fermin Octavio Castañedas.

(Fdo.) Guillermo Morôn A. El Secretario

L-647365 (Unica Publicación)

# LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79/-17 CERTIFICA:

Que la Sociedad Vien Corp. se encuentra registrada en la ficha 027770 Rollo 001395 Imagen 0053 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3229 de 29 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Paramá, según consta al rollo 2690, Imagen 0103 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12 28 p.m.

Fecha y hora de Expedición .-

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva acheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González Certificador

L-647368 (Unica Publicación)

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-15 CERTIFICA:

Oue la Sociedad Mil Corp, se encuentra registrada en la ficha 027768 Rollo 001395 Imagen 0025 desde el sels de julio de mil novecientos setenta v ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3228 de 29 de agosto de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2690, Imagen 0086 de la Sección de Micrope -Ifculas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mit novecientos setenta y nueve a las 12:22 pom.

Fecha y hora de expedición --

NOTA; Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González Certificador

L -647369 (Unica Publicación) LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-16

Que la Sociedad Dan Corp., se encuentra registrada en la Ficha 027769 Rollo 001395 imagen 0039 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3188 de 28 de agosto de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2690, Imagen 0094 de la Sección de Micropelfculas (Mercantil).

Pananta, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12 26 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes,

Nilsa Chung de González Certificador

L=647370 (Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-14

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Ledi Corp. se encuentra registrada en la Ficha 029041 Rollo 001458 Imagen 0221 desde el diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3187 de 28 de agosto de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2690, Imagen 0111 de la Sección de Micropelfculas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12,30 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no Heva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González Certificador

L-647371 (úmica publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/09/79-18 CERTIFICA:

Que la Sociedad Seville Eleven F. Co., S.A., se encuentra registrada en la ficha 004588, Rollo 000188 i magen 0107 desde el ocho de noviembre de mil novecientos secteda y seis

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura. Pública Número 3239 de 29 de agosto de 1979 de la Nofaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2690, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantit).

Panamá disclineave de scutiembre de mil novecientos setenta y nuevo a la 1500  $e^{m_0}$ 

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González Certificador

L-64737? (Unica Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 232

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ARISTIDES RUIZ en su propio nombre y al TALLER PANA, Representante Legalmente por el señor ARISTIDES RUIZ, para que dentro del término de diez 10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcanpor si opor medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por la COMPANIA ROSS-ENDA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL JUEZ, (Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA. Secretario

(L-647379) Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SARER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de RO-DOLFO MORENO CORREA, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente;

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Paramá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vistos:
et que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá,
administrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de RODOLFO MORENO
CORREA, desde el día 10 de junio de 1979, fecha en que
ocurrió su defunción. Que, son sus herederos universales de acuerdo con testamento abierto sus hijos; MARIA CRISTINA, PAULINA ELIZABETH Y ELIA MARIA
MORENO CORREA; ALVARO MORENO ROBLES Y RODRIGO MORENO ROBLES; sus nietos: ELIZABETH C.
ADAMES Y RODOLFO V. ADAMES, Que, son sus Albaceas Testamentarias de los bienes de acuerdo con testamento abierto, en primer tugar PAULINA ELIZABETH
MORENO DE MONTERO; en segundo lugar, RODRIGO
MORENO ROBLES y, en tercer lugar ELIA MARIA MORENO, Que, son administradores de los bienes dejados a
los nietos de acuerdo con testamento abierto, en primer

lugar PAULINA ELIZABETH MORENO: en segundo lugar MARIA CRISTINA MORENO Y ELIA MARIA MORE-NO: y en tercer lugar, ALVARO MORENO ROBLES. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algun interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que había el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódien de la localidad.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene a la Licenciada Elsa Méndez de García, como apoderada de la peticionaria, en los términos del poder

Cópiese y notifiquese, ----- (fdo) El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci. ----- (fdo) Gladys de Grosso, La Secretaria. -----

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 25 de septiembre de 1979.

El Juez, (fdo) Elfas N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria

(L=647387) Unica publicación

> PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA EDICTO DRA-070-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustaneiador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público.

#### HACE SABER:

Que la señora GUADALIPE CORONADO, vecina del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-200-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-087 la adjudicación a Título Oneroso de 12 Has. /5895.08M2, metros cuadrados, ubicada en María Vicenta, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Oda. Las Viejas y terreno de Ladislao Lasso. SUR: Camino hacia El Higo y a Carretera Nacional.

ESTE: Terrenos de Victor Bernal y Fidel Vasquez. OESTE: Terreno de Eugenio De La Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entre-garán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 24 de septiembre de 1979.

(Fdo) GERARDO CORDOBA - Funcionario Sustanciador.

(Fdo) MARIA ELENA BATISTA R. Secretaria Ad- Hoc. (L-647347) Unica Dublicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza 2 JOSE CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ, 2 fin de que concurra a este Tribanal dentro del término de diez días, más ei de la distancia, contados a Partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra Por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panama, treca de junio de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y Por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ, varón, panameño, ma-en el Capfulo I, Tfulo XII, Libro II del Código Penal, y al primero y el Capfulo VI del mismo Tfulo y Libro de la excerta precitada, al segundo, o sea, Por hurto y encubrimiento de hurto respectivamente,

Provease a los encartados de los medios adecuados Para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Compfisense las piezas correspondientes, para que en la esfera municipal se estudie la situación de los señores ENRIQUE SEGUNDO RUIZ LOPEZ y LO FON CHONG.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 parrafo segundo del Código Judicial; el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970; y la Ley 11 del 23 de enero de 1963.

Cópiese, notifiquese y cumplase

(Fdo.) Licdo, Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Rogelio A. Saltarin, Secretario"

Se advierte al sindicado JOSE CRISTOBAL MARTINEZ PEREZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirå sin su intervención.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el Paradero del emplazado, so Pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado,

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretarfa y copia del mismo se remite a la Gaceta Official, Para su Publicación Por una sola

Dado en la ciudad de Panama, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y mueve,

Liedo, Juan S, Alvarado, Juez Quinto del Circuito

> Rogelio A. Saltarin, Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamã, 18 de julio de 1979

(Officio 879)

EDITORA RENOVACION, S. A.